

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0230-R**

**Quito, D.M., 15 de diciembre de 2023**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN  
SIE-MDMQ-2023-03014**

**“ADQUISICIÓN DE KIT DE CARPAS TIPO FERIA QUE INCLUYE MESAS,  
ROLL UP, FLYING BANNERS Y MANTELES CON LOGOTIPO  
INSTITUCIONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL DISTRITO METROPOLITANO”**

**MGS. HERNAN ALEJANDRO ORTIZ DIAZ  
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SAENZ**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Art. 288.- *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, determina: “Art. 115.- *Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0230-R**

**Quito, D.M., 15 de diciembre de 2023**

Que, las definiciones determinadas en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numerales 9a y 16 señalan lo siguiente: “*Art. 6.- Definiciones. 9a Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación Pública, señala que: “*Art. 22.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al presupuesto, indica que: “*Art. 24.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*”;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la LOSNCP, expresamente dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

Que, el artículo 47 de la LOSNCP, determina: “*Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS (...)*”;

Que, los artículos 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, y 136 del REGLOSNCPP, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, Puja, Casos de Negociación Única y la Adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0230-R****Quito, D.M., 15 de diciembre de 2023**

Que, el Art. 130, del REGLOSNC; determina: *“Reglas comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. **El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible**; 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor.”;*

Que, mediante Segundo Suplemento N° 367 - Registro Oficial, de 03 de agosto del 2023, se expide la RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134 SOBRE LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-; la misma que complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. AQ-006-2023 de 16 de marzo de 2023, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas, reforma la Resolución N° AQ-059-2022 de 29 de diciembre de 2022 y delega, entre otros, a los Administradores Zonales, para que: *“....dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0230-R**

**Quito, D.M., 15 de diciembre de 2023**

*la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:(...)", en consecuencia, el Administrador Zonal Manuela Sáenz, es la autoridad competente para suscribir la presente resolución;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo, No. 847, emitido por el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, en su calidad de Presidente de la República del Ecuador; dispone en relación a los Informes de Pertinencia: *"Artículo 19.- A continuación de la disposición transitoria octava, agregar la siguiente disposición transitoria: "NOVENA.- A partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado."*;

Que, mediante Acción de Personal N° 0000009849, vigente desde el 24 de mayo de 2023, el Administrador General por delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designa al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, como Administrador de la Zona Centro "Manuela Sáenz";

Que, consta del expediente los siguientes documentos: INFORME DE NECESIDAD; INFORME LEGAL TÉCNICO Y ECONÓMICO; ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTUDIO DE MERCADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE", elaborado y aprobado por la Mgs. María Clara Cueva Gallardo, Directora de Comunicación Social; además de las debidas certificaciones presupuestarias, debidamente listadas en la Resolución de Inicio No. GADDMQ-AZMS-2023-0222-R, de 01 de diciembre del 2023;

Que, a través de Resolución No. GADDMQ-AZMS-2023-0222-R, de 01 de diciembre del 2023, el Msc. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz; resuelve: **"Artículo uno. - ACOGERSE, el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica con el Código SIE-MDMQ-2023-03014, amparado en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Artículo dos. - AUTORIZAR EL INICIO Y LA PUBLICACIÓN del presente proceso en el Sistema Nacional de Contratación Pública para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE CARPAS TIPO FERIA QUE INCLUYE MESAS, ROLL UP, FLYING BANNERS Y MANTELES CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO."**. Artículo tres. - APROBAR



**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0230-R**

**Quito, D.M., 15 de diciembre de 2023**

*LOS PLIEGOS PRECONTRACTUALES del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-MDMQ-2023-03014, para la “ADQUISICIÓN DE KIT DE CARPAS TIPO FERIA QUE INCLUYE MESAS, ROLL UP, FLYING BANNERS Y MANTELES CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO.”. Artículo cuatro. – DESIGNAR dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-MDMQ-2023-03014, para la “ADQUISICIÓN DE KIT DE CARPAS TIPO FERIA QUE INCLUYE MESAS, ROLL UP, FLYING BANNERS Y MANTELES CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO”, para la conformación de la Comisión Técnica al Ing. Juan Carlos Fuertes Caiza, quien presidirá dicha Comisión, al Tlgo. Paúl Fernando Villegas Mayorga, como Delegado del Área Requirente y al Ing. Omar Gonzalo Suarez Hurtado como Profesional afín al objeto de contratación, debiendo dentro de sus funciones dar respuesta a las preguntas formuladas por los posibles oferentes, aperturar el/los sobre/s; analizar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación del proceso o declaratoria del procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en el pliego. Artículo cinco. - Encárguese la EJECUCIÓN de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.”;*

Que, una vez realizadas cada una de las fases del proceso precontractual, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-UA-2023-306-M, de 14 de diciembre del 2023, como delegado de la Administración Zonal el Sr. Ing. Juan Carlos Fuertes Caiza, RESPONSABLE DE TRANSPORTE, en calidad de presidente de la Comisión Técnica, basándose en el Informe de Recomendación constante en el expediente en calidad de anexo; emite el: “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO CÓDIGO: SIE-MDMQ-2023-03014”; el mismo que recoge lo siguiente: “*En tal virtud la Comisión Técnica; Recomienda la adjudicación para el proceso de contratación “ADQUISICIÓN DE KIT DE CARPAS TIPO FERIA QUE INCLUYE MESAS ROLL UP, FLYING BANNERS Y MANTELES CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ AZCE”, en base a los resultados obtenidos en la puja, al proveedor TAXMED PUBLICIDAD ACOSTA & TORRES ASOCIADOS CIA. LTDA., con RUC: 1792440637001, por el valor de USD 65.990,00 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA.”;*

Que, en sumilla inserta en el memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-UA-2023-306-M, de 14 de diciembre del 2023, constante en hoja de ruta que consta del expediente; el Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, el día 01 de noviembre del 2023, dispone en relación a la petición de autorización:

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0230-R**

**Quito, D.M., 15 de diciembre de 2023**

“AUTORIZADO, PROCEDER SEGÚN NORMATIVA VIGENTE, DIRECCIÓN JURÍDICA PROCEDER CON ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE”;

**RESUELVO:**

**Artículo uno. - ACOGER** la recomendación expresa realizada por el señor Sr. Ing. Juan Carlos Fuertes Caiza, RESPONSABLE DE TRANSPORTE, funcionario designado por la máxima autoridad en calidad de presidente de la Comisión Técnica; dirigida al Msc. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-UA-2023-306-M, de 14 de diciembre del 2023, dentro del Proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CON CÓDIGO: SIE-MDMQ-2023-03014, para la “ADQUISICIÓN DE KIT DE CARPAS TIPO FERIA QUE INCLUYE MESAS ROLL UP, FLYING BANNERS Y MANTELES CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ AZCE”; y, **ADJUDICAR** el procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-MDMQ-2023-03014, para la “ADQUISICIÓN DE KIT DE CARPAS TIPO FERIA QUE INCLUYE MESAS ROLL UP, FLYING BANNERS Y MANTELES CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ AZCE”, al proveedor TAXMED PUBLICIDAD ACOSTA & TORRES ASOCIADOS CIA. LTDA., con RUC: 1792440637001; por un valor de USD \$ 22.651,65 (VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100), sin incluir IVA.”; con un plazo de ejecución de 10 días que correrá al día siguiente de la firma del contrato.

**Artículo dos. –** Notificar al proveedor TAXMED PUBLICIDAD ACOSTA & TORRES ASOCIADOS CIA. LTDA., con RUC: 1792440637001.

**Artículo tres. - DISPONER** a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal “Manuela Sáenz”, la elaboración del respectivo contrato para la “ADQUISICIÓN DE KIT DE CARPAS TIPO FERIA QUE INCLUYE MESAS ROLL UP, FLYING BANNERS Y MANTELES CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ AZCE”, signado con el código SIE-MDMQ-2023-03014, de acuerdo a la Ley Orgánica

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0230-R**

**Quito, D.M., 15 de diciembre de 2023**

del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

**Artículo cuatro.** - Encárguese la **EJECUCIÓN** de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la normativa vigente.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz  
**ADMINISTRADOR ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ**

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAF-UA-2023-306-M

Anexos:

- OFERTA-TAXMED-PUBLICIDAD-ACOSTA-TORRES-ASOCIADOS-PARTE-2.rar
- OFERTA-TAXMED-PUBLICIDAD-ACOSTA-TORRES-ASOCIADOS-PARTE-1.rar
- 1 ACTA DE DESIGNACIÓN DE SECRETARIA-signed-signed-signed (1).pdf
- 2 ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES PROCESO SIE-MDMQ-2023-03014 final-signed-signed-signed-signed.pdf
- 3 ACTA DE CIERRE RECEPCION DE OFERTAS-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- 4 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS -signed-signed-signed-signed.pdf
- 5 ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES PROCESO SIE-MDMQ-2023-03014.docx FINAL (1) .-signed (1)-signed-signed-signed.pdf
- 6 ACTA DE CALIFICACION fin-signed-signed-1-signed-signed.pdf
- 6 EVALUACION DE LAS OFERTAS -signed-signed-signed-1-signed.pdf
- 6 PARAMETRO CALIFICACION CODIGO-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- INFORME DE PUJA finalin-signed-signed-signed-signed.pdf



**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0230-R**

**Quito, D.M., 15 de diciembre de 2023**

- INFORME DE RECOMENDACIÓN CARPAS final-signed (1)-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Juan Carlos Fuertes Caiza  
**Responsable de Transporte**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Señora Ingeniera  
Sonia Silvana Moreno Andrade  
**Analista de Compras Publicas**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Señor Magíster  
Marcelo Giovanni Albuja Guaman  
**Director Administrativo Financiero**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Señor Abogado  
Byron Ramiro Cueva Altamirano  
**Director Jurídico**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**

Señor Abogado  
Wilman Patricio Chamba Garcia  
**Técnico de Asesoría Legal**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**

Señorita Magíster  
Maria Clara Cueva Gallardo  
**Directora de Comunicación Social**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION COMUNICACION SOCIAL**

